



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN RLC N° 173/2018
(24 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016 y el Acuerdo municipal 006 de 12 de febrero de 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la señora **GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.446.939 expedida en Amalfi, solicito licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, para el inmueble ubicado en el sector la Florida, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Promesa de Compra Venta del inmueble objeto del proyecto, como causa de posesión material que el solicitante viene ejerciendo sobre este inmueble desde tiempo atrás, en forma pública y pacífica.
- Copia de documento de identidad de la señora **GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ**.
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica del predio
- Juegos de planos arquitectónicos y estructurales.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a toda solicitud de licencia urbanística en general y toda solicitud de licencia de construcción en particular.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 se realizó en este trámite la citación a vecinos.

RESUELVE:

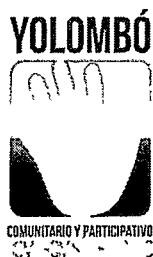
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de construcción a la señora **GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ** para el inmueble que a continuación se describe:

PROPIEDAD GLOBAL

- **POSEDORA:** **GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.446.939 de Amalfi.
- **UBICACIÓN:** Sector La Florida, área rural del Municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** N.A

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



- **ESCRITURA PÚBLICA:** N.A
- **ÁREA Y LINDEROS:** Según Promesa de Compraventa del 19 de octubre de 2018.
- **ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO:** 80.0 m²

LINDEROS:

"Por el frente con la vía que conduce a la Florida, por un costado con Luz María Taborda identificada con c.c N° 43.260.944; y por los otros costados con predios de propiedad del señor Luis Ángel Rivera Curequia.

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de Construcción para lo siguiente:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **POSEDORA:** GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.446.939 de Amalfi.
- **UBICACIÓN:** Sector La Florida, área rural del Municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** N.A
- **ESCRITURA PÚBLICA:** N.A

USO:	Residencial
ÁREA DEL LOTE:	80.0 m ²
FRENTE LOTE:	8.0 m
FONDO LOTE:	8.0m
NÚMERO DE PISOS A CONSTRUIR:	1 piso
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL:	64.64 m ²
ÁREA TOTAL COMÚN ESENCIAL DE CIRCULACIÓN:	80.0 m ²
ÁREA COMÚN ESENCIAL DE CUBIERTA:	75.70 m ²

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS A CONSTRUIR

NIVEL 1:

ÁREA CONSTRUIDA TOTAL EN NIVEL:	60.06m ²
AREA PATIO:	2.92 m ²
AREA CIRCULACION:	8.11 m ²

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS A CONSTRUIR EN EL NIVEL 1

CONSTRUCCIÓN NIVEL 1:	Interior 101
LOCALIZACIÓN:	Sector La Florida, área rural del Municipio de Yolombó.
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL EN NIVEL:	60.06m ²
AREA PATIO:	2.92 m ²
AREA CIRCULACION:	8.11 m ²
AREA LIBRE SOLAR:	8.91 m ²

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones. Las cuales se impone a la titular de la licencia de la siguiente manera:

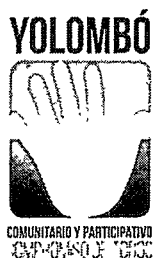
- El titular de la licencia deberá cumplir con obligaciones urbanísticas que se derivan de ella y responderá por los perjuicios a terceros con motivos de la ejecución de obras.
- Cumplir con las especificaciones presentadas en los planos aprobados, que hacen parte constitutivo de la presente Resolución.
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Normas de Construcción Sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

Parágrafo: Las modificaciones que se presentaran durante el proceso constructivo del proyecto deberán contar con el previo visto bueno de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, la cual expedirá un oficio de actualización a la ficha de predio que acompaña la presente Resolución y que consagra las características específicas del proyecto aprobado por la presente Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el Acto administrativo por medio del cual se otorga, previa solicitud por escrito

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



del interesado ante la Secretaría de Planeación y OO.PP. antes del vencimiento de ésta. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1, Decreto 1077 de 2015).

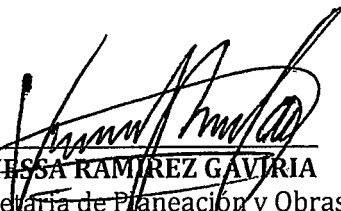
ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, así como las memorias y cálculos estructurales que la soportan y la demás documentación requerida para la aprobación de la licencia de construcción.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación que podrán presentar el interesado y los vecinos colindantes dentro del término contemplado en el Código Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989. (Ver Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución quedará en firme una vez se hubiera agotado la vía gubernativa y el interesado demuestre la cancelación de los correspondientes impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yolombó a los 24 días del mes de diciembre de 2018.


VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



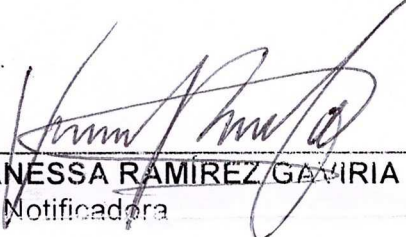
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En el Municipio de Yolombó, a los 27 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 8:00 am, la suscrita VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA, quien se desempeña como Secretaria de Planeación y OO.PP del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente a la señora **GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.446.939 de Amalfi, de la **RESOLUCIÓN SP-N° 173/2018** (24 de diciembre de 2018) "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL**", de la cual se hace entrega de copia de la misma, advirtiendo que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Para constancia de firma a los 27 días del mes de diciembre de 2018.



GENOVEVA SALAZAR DE RUIZ
C.C 21.446.939 de Amalfi
El Notificado



VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
La Notificadora



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP – 173/2018** (del 24 de diciembre de 2018), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL”** fue notificada en debida forma al interesado el día 27 de diciembre de 2018 y han transcurrido más de 10 días hábiles y contra la misma no se interpuso recurso alguno, por lo tanto el acto Administrativo de encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 18 días del mes de enero de 2019.



PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora